

CONSTANCIA SECRETARIAL: 18 de marzo de 2022. Se deja en el sentido que el titular del despacho fue nombrado como escrutador después de las elecciones de Senado y Cámara de Representantes que se llevara a cabo el día Domingo 13 de marzo del año avante, debiendo asistir a la zona de escrutinios los días 13, 14, 15, y 16 de marzo de 2022. Igualmente se le informa que a la fecha no se ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido a favor de la señora VANESA DUQUE LIZARRALDE en contra de la NUEVA EPS. Para resolver

**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**Rad. 2007-00481
Interlocutorio No. 0266**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En escrito allegado a través del correo electrónico del despacho, la señora VANESA DUQUE LIZARRALDE, quien actúa en nombre propio, informa sobre el incumplimiento por parte de NUEVA EPS al fallo de tutela proferido el 30 de agosto de 2007, ya que no le han autorizado ni programado de manera prioritaria la cita en la especialidad de ENDOCRINOLOGÍA, la que fuera ordenada por el médico internista.

Estando la solicitud a despacho nuevamente para resolver sobre su admisibilidad o no, a ello se procede, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S:

De conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, mediante auto del 02 de marzo de 2022, se dispuso requerir nuevamente a los superiores Doctores **JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE** en calidad de Presidente de la NUEVA EPS, en Bogotá –Nivel Central, y a la DRA

MARÍA LORENA SERNA MONTOYA en calidad de DIRECTORA DE LA NUEVA EPS SECCIONAL CALDAS, o quien hicieran sus veces, para que hiciera cumplir a la GERENTE DE LA NUEVA EPS en Manizales DRA. MARTHA IRENE OJEDA CARVAJAL, o quien hiciera sus veces, la orden impartida en la sentencia de tutela proferida por este despacho el día 30 de agosto de 2007, además de que iniciaran la apertura ya fuera en forma directa o por parte de la oficina de control interno disciplinario el correspondiente proceso disciplinario por el incumplimiento de lo ordenado en la sentencia proferida en este despacho en favor de la señora **VANESA DUQUE LIZARRALDE**, en los términos consignados en dicho proveído y que les fuera comunicado a la **NUEVA EPS** en tiempo oportuno, requerimiento que se notificó a través del correo electrónico del despacho.

A la fecha no se tiene constancia del cumplimiento del fallo de tutela al que nos hemos venido refiriendo, por lo que se hace indispensable continuar con el trámite del incidente.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO, promovido por la señora **VANESA DUQUE LIZARRALDE** quien actúa en nombre propio, en contra del **Doctor JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE en calidad de Presidente de la NUEVA EPS**, en Bogotá –Nivel Central, por no requerir a sus inferiores a la **DIRECTORA DE LA NUEVA EPS SECCIONAL CALDAS, DRA MARÍA LORENA SERNA MONTOYA y de la GERENTE DE LA NUEVA EPS en Manizales DRA. MARTHA IRENE OJEDA CARVAJAL**, o quienes hagan sus veces, para que dieran cumplimiento a la orden impartida por este despacho en la sentencia de tutela proferida el día 30 de agosto de 2007 y por no abrir el correspondiente incidente disciplinario en su contra por la referida omisión.

SEGUNDO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO, promovido por la señora **VANESA DUQUE LIZARRALDE** quien actúa en nombre propio, en contra de la **DIRECTORA DE LA NUEVA EPS SECCIONAL CALDAS, DRA MARÍA LORENA SERNA MONTOYA** y de la **GERENTE DE LA NUEVA EPS en Manizales DRA. MARTHA IRENE OJEDA CARVAJAL**, o quienes hagan sus veces, por no dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho en la sentencia de tutela proferida el día 30 de agosto de 2007. Al presente incidente se le imprime el trámite dispuesto por el art. 52 del decreto 2591 de 1991, a partir de su inciso 2º.

TERCERO. Del escrito visible a folio 1 (solicitud de desacato) córrase traslado al **Doctor JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE** en calidad de **Presidente de la NUEVA EPS, en Bogotá –Nivel Central**, a la **DIRECTORA DE LA NUEVA EPS SECCIONAL CALDAS, DRA MARÍA LORENA SERNA MONTOYA** y a la **GERENTE DE LA NUEVA EPS en Manizales DRA. MARTHA IRENE OJEDA CARVAJAL**, o quienes hagan sus veces, por el término de tres días. (Art. 137-2 del C. de P. Civil).

CUARTO: NOTIFICAR este auto a la accionante y a los incidentados por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Lvcg

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c48865abaa70a616681c4c7b2b97be0d09e6f470834ed67de4f428d94f93fafb**

Documento generado en 18/03/2022 02:52:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>